



PROCESO:	PERTENENCIA Rad. No 150013153004-2019-00163-00
DEMANDANTE (S)	MONASTERIO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS DEL TOPO
DEMANDADO (S)	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA TULIA AMAYA CAJIGAS Y OTROS

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Observadas las diligencias, archivo: (012. CONTESTACION DDA MARIA AMAYA FL 195-371 (CD FL 372)) se encuentra contestación de la demanda por parte de la señora MARÍA CATALINA AMAYA GÓMEZ, a través de apoderado judicial, y en el archivo: (013. CONTESTACION DDA RAFAEL AMAYA FL 373-551) contestación de demanda por parte del señor RAFAEL AMAYA GÓMEZ, a través de apoderado judicial, igualmente, se encuentra contestación de la demanda en término por parte de la curadora ad litem de las(os) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA TULIA AMAYA CAJIGAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA DE JESÚS AMAYA CAIGAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CECILIA AMAYA CAJIGAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA INÉS AMAYA CAJIGAS y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo que se tendrán por contestada la demanda.

En atención al archivo (010 SUSTITUCION PODER FL 184-186), se procederá a aceptar la sustitución presentada por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente de acuerdo con lo señalado en los artículos 75 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, previo a continuar el trámite procesal respectivo se dispondrá que por secretaría se corra traslado al recurso de reposición obrante en el archivo (009. RECURSO DE REPOSICION AUTO ADMISORIO FL 156-191 (CD FL 192))

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los(as) señores (as) MARÍA CATALINA AMAYA GÓMEZ y RAFAEL AMAYA GÓMEZ, a través de su respectivo apoderado judicial.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la curadora ad litem de las(os) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA TULIA AMAYA CAJIGAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA DE JESÚS AMAYA CAIGAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CECILIA AMAYA CAJIGAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA INÉS AMAYA CAJIGAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el abogado CARLOS ALBERTO MORENO VILLATE, a favor del abogado Alberto Rafael Prieto Cely.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ALBERTO RAFAEL PRIETO CELY, identificado con la C.C. No. 19.146.944 y T.P. No. 15.770 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante MONASTERIO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS DEL TOPO, en los términos y para los fines del memorial de sustitución.

QUINTO: POR SECRETARÍA, una vez ejecutoriado el presente auto, córrase traslado al recurso de reposición obrante en el archivo (009. RECURSO DE REPOSICION AUTO ADMISORIO FL 156-191 (CD FL 192)).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS ERNESTO
LOPEZ
JUEZ
JUZGADO 004 DE
CIVIL DE LA CIUDAD**

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO¹
El auto anterior se notificó por Estado número 29 del cuatro (04) de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m. <i>Carlos Emilio Bernal</i> SECRETARIO

**GUEVARA

CIRCUITO
DE TUNJA-**

BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49875aa62ff0336e6583c0ce2d7f4a1174211fafebf80ec36b3a555c9c4a775b

Documento generado en 02/12/2020 05:48:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>